

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de edificio para actividad de tienda, cafetería, restaurante. Situación: Antigua N-V, P.K. 287,85. Promotor: Area de Servicio La Estrella, S.L.. Escorial.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 2 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 1999, sobre centro hípico turismo-rural. Situación: Finca «El Hacha», en el polígono 32, parcelas n.º 41, 42, 45, 46 y 47. Promotor: María Eugenia Nacarino Baranco, en Hornachos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Centro hípico turismo-rural. Situación: Finca «El Hacha», en el polígono 32, parcelas n.º 41, 42, 45, 46 y 47. Promotor: María Eugenia Nacarino Baranco, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 6 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 1999, sobre depósito de vehículos. Situación: parcelas n.º 182, 183 y 184 del polígono n.º 14. Promotor: Talleres Quinito S.L., en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Depósito de vehículos. Situación: parcelas n.º 182, 183 y 184 del polígono n.º 14. Promotor: Talleres Quinito S.L.. Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 9 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 1999, sobre industria dedicada a la transformación y manipulado de la piedra de granito. Situación: Finca «San Coronado», Ctra. Ex-112 (Zafra-Burguillos del Cerro), P.K. 4,65. Promotor: Granitos Negros de Badajoz, S.L. en Burguillos del Cerro.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Industria dedicada a la transformación y manipulado de la piedra de granito. Situación: Finca «San Coronado», Ctra. Ex-112 (Zafra-Burguillos del Cerro), P.K. 4,65. Promotor: Granitos Negros de Badajoz, S.L.. Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 1 de octubre de 1999, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Salomé Lozano Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-20/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 1 de octubre de 1999.—La Instructora, M.^a ANGELES LOZANO GONZALEZ.

ANEXO

ILMO. SR.

VISTO el expediente de desahucio administrativo núm. 20/98, incoado contra D^{ña}. SALOME LOZANO VARGAS, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º—Que según consta en el expediente instruido con fecha 2 de febrero de 1999, en la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Dúplex n.º 65, existe edificación ilegal.

2.º—HECHOS PROBADOS: Que se ha comprobado que en la vivienda de la expedientada D^{ña}. SALOME LOZANO VARGAS, existe una obra de carácter definitivo en el porche de la misma, consistente en la colocación de reja metálica o muro de fábrica de ladrillo.

3.º—Que no habiendo sido posible practicar en el domicilio del expedientado la notificación de la Providencia de Incoación y del Pliego de Cargos, correspondiente al expediente de desahucio administrativo de referencia, se procedió con fecha 20 de abril de 1999 a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 9.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto, el expedientado no presenta escrito de alegaciones en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de viviendas y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable el régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución, constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 de los artículos 30.5.º y 138.5.º, del Texto Refundido y Reglamentos citados.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente, se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden del 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-